

VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN (Art. 15)- JUNIO 2016



Normatividad	Estructura y atribuciones	Directorio de servidores	Remuneración mensual	Dirección de la U.V.	Metas, objetivos e indicadores de gestión	Trámites y servicios	Presupuesto, informes, ejecución, situación y deuda	Destinatarios de recursos	enajenaciones de bienes, con motivos, beneficiarios y montos	Contratación de bienes y servicios	Resultados de auditorías	Concesiones y licencias	Padrón de bienes	Contratos de obra pública	Informes	Iniciativas de Ley	Resumen financiero	Fondos auxiliares	Solicitudes y respuestas	Acuerdos de clasificación	Otras acciones de transparencia	
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII	
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	FA	FC	N	A	A	FA/FC	FC	FA	A	A	FC	N	A	A	N	N	N	FC	N	FC	N	N

**Observación general:** Se sugiere generar un acceso directo con el link de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la indispensable adaptación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Art. 91 de la LTAIPEQROO.

**Observaciones por fracción:**

**Simbología**

A: Actualizado

FA: Falta Actualizar

FC: Falta Complementar

N: No publican información

SC: Se sugiere corroborar

I. **Falta Actualizar.** Se recomienda valorar la vigencia de documentos normativos que se publican. Sobre todo se sugiere incluir el recién publicado marco legal en materia de transparencia.

II. **Falta Completar.** Se cumple con la publicación de los organigramas; sin embargo, falta publicar las facultades por unidad administrativa y el acceso a la normatividad que los rige.

III. **No Publican Información.** En el momento de la revisión no se encontraba disponible la información en el link: [http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2307&Itemid=1054](http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2307&Itemid=1054). Cabe mencionar que en la fracción se debe publicar el directorio de servidores públicos desde jefes de departamento u homólogos. El cual, incluirá la dirección de los correos electrónicos institucionales, dirección para el envío de correspondencia, número telefónico y extensión.

IV. **Actualizado.**

V. **Actualizado.** Se sugiere colocar el link de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a todo interesado.

VI.- **Falta Actualizar y Completar.** Falta actualizar información sobre metas y objetivos de los programas más relevantes, en especial lo correspondiente al año fiscal que se cursa. Se debe considerar información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las actividades que ya se han ido realizando (es decir, resultados de los indicadores de gestión de los años anteriores).

VII.- **Falta Completar.** Se sugiere incluir los requisitos para el acceso a los servicios, formatos necesarios de fácil descarga, de ser necesarios, y los costos de reproducción, en caso de la expedición de documentación certificada.

VIII. **Falta Actualizar.** Se debe publicar el presupuesto asignado y ejercido de los años fiscales 2013 al 2016 así como los informes de ejecución del gasto del periodo previamente señalado.

IX. **Actualizado.**

X. **Actualizada.** Se sugiere detallar en caso de no haber realizado enajenaciones, es indispensable aclararlo en tal sentido.

XI. **Falta Completar.** Se debe publicar todo proceso de adquisición de bienes y servicios: licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, especialmente del 2013 al 2016.

XII. **No publican información.** Se recomienda generar acciones conjuntas con el área de Contraloría Interna, sobre todo el proceso de auditorías que se realizan de manera interna, las realizadas por la ASEQROO y las cuentas públicas del 2011 al 2015.

XIII. **Actualizada.** Es importante publicar una nota aclaratoria en caso de que no aplique dicha fracción.

XIV. **Actualizado.**

XV. **No publican información.** En esta fracción se debería apreciar la información relativa a los contratos de obra pública, con los anexos que refiere el Art. 17 y 17 Bis de la LTAIPQROO. De no haber realizado obras, es importante aclararlo en tal sentido.

XVI. **No publican información.** Los en laces de los informes correspondientes a los años del 2004 al 2010 no permiten el acceso o descarga del documento. Así mismo, es necesaria la publicación de los informes anuales de los años 2011 al 2015.

XVII. **No publican información.** Se debe publicar información sobre las iniciativas de Ley presentadas ante el Poder Legislativo. En caso de no haber presentado iniciativas, es importante señalarlo en este sentido.

XVIII. **Falta Complementar.** Se debe publicar el resumen financiero actualizado al 2016.

XIX. **No publican información.** Se debe publicar el origen y monto de los ingresos mensuales de los fondos auxiliares especiales. En caso de no tenerlos, es indispensable emitir una nota aclaratoria en ese sentido.

XX.- **Falta Complementar.** Se debe publicar la información correspondiente al año 2015 y en el caso de las estadísticas actualizar la información a la fecha, así como las las respuestas otorgadas a cada una de las solicitudes recibidas en documentos de descarga accesible. Se recomienda poner la leyenda "Las solicitudes de información ingresadas a la presente fecha, podrán consultarse en su totalidad, en la siguiente página de Internet: <http://infomexqroo.gob.mx>

XXI. **No publican información** respecto a la fracción. En caso de no disponer con acuerdos de clasificación, es indispensable publicar una nota aclaratoria en dicho sentido.

XXII. **No publican información** respecto a la fracción. Se sugiere incluir información que abunde a la transparencia y rendición de cuentas.

**RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN:**

6 FRACCIONES ACTUALIZADAS

8 FRACCIONES POR ACTUALIZAR

8 NO PUBLICAN INFORMACIÓN

